

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente proceso. para informar que dentro del término de traslado el extremo pasivo contesto la demanda y formulo excepciones previas y de mérito, advertido que el demandado se notificó personalmente de la demanda el pasado 26 de octubre del año 2022. Se informa que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvase proveer. Palmira, 26 de diciembre del año 2022

Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2001

Palmira, veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se tendrá como contestada la demanda por parte del extremo pasivo, y se correrá traslado de las excepciones de mérito como quiera que la excepción de mérito se resolvió previamente.

Por lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

1°.- TENER por contestada la demanda por parte del señor Hugo Nelson Gallego, a través de apoderado judicial.

2°.- Por secretaria córrase traslado de las excepciones propuestas conforme lo establece el art. 110 del C.G.P.

3°.- RECONOCER personería jurídica para actuar a Oscar Marino López Escobar, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.909.094 y tarjeta profesional No 62.212 del C S de la J, abogada en ejercicio y sin

sanciones disciplinarias vigentes para la fecha, de conformidad con el memorial poder.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA**

En estado No. 192 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.).

Palmira, 27 de diciembre del año 2022

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4c16ae0ac89b5fa0299de77e489f3b405ad7ece26cbe7f723c76a30272efb04**

Documento generado en 26/12/2022 10:37:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>